

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN O
ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL
REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS,
GOBERNANZA 2026-2027.**

RESOLUCIÓN AFECTA N° 33.

VALDIVIA, 27 DE MARZO DE 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El capítulo VII de la Ley Orgánica Constitucional 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, denominado "Del Asociativismo Regional", relativo a la atribución de los Gobiernos Regionales para constituir Corporaciones y Fundaciones de derecho privado que contribuyan al desarrollo Regional en los ámbitos, social, económico y cultural de la región, indicando en el artículo 101, que el aporte anual del Gobierno Regional por ese concepto no puede superar el 5% del presupuesto de inversión del Gobierno Regional, y que los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
2. La Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, es una entidad que pone en valor el patrimonio cultural de la región de Los Ríos, dando visibilidad al patrimonio y las diferentes muestras artísticas y culturales de cada una de las doce comunas de nuestra región; por medio de una administración inclusiva, sustentable y sostenible, promoviendo el acceso y el encuentro de las personas con las artes y el patrimonio.
3. El Certificado N°463 de 23 de diciembre de 2025 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que se aprobó por mayoría absoluta la distribución a nivel de clasificadores presupuestarios, del programa de inversión regional para el año 2026, en el cual se encuentra indicada la suma de M\$1.448.494, para transferencias corrientes a la Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos.
4. Que la Resolución Afecta N° 172 de fecha 29 de diciembre de 2025 del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada de razón el 02 de febrero de 2026, que distribuye el presupuesto Regional de Los Ríos identificó en el Subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 01 al sector privado, asignación 007 bajo la denominación "Corporación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos" la suma de M\$1.448.494, monto que contiene los gastos para su funcionamiento.
5. Que el presupuesto de inversión inicial del Gobierno Regional de Los Ríos para el año 2026, asciende a M\$77.898.644.-, por lo que el máximo de 5% que la LOC N°19.175 permite transferir a las Corporaciones el año 2026 es de \$3.894.932.200.-
6. El Certificado N°10 de 15 de enero de 2026 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que el órgano colegiado acordó aprobar por mayoría absoluta, el Presupuesto de Operación y Gobernanza 2026 de la Asociación Patrimonial Cultural Los Ríos por un monto de \$1.448.493.684.-
7. El documento denominado "Minuta Ejecutiva Glosa" de 06 de febrero de 2026, elaborada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que indica la glosa presupuestaria aplicable a la transferencia, esto es, la glosa 08 de la partida 31 programa de inversión regional común para todos los Gobierno Regionales; El plazo de ejecución de 12 meses; la justificación de la transferencia indicándose el "Financiar Gastos de Operación y Gobernanza de la Asociación Patrimonial Cultural año 2026"; y los objetivos de la transferencia, que son los mismos establecidos en los estatutos de la Corporación, ya que fue esa la finalidad que se persiguió por el Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de su creación, en especial: "La puesta



TOMADO DE RAZÓN 1
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/04/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/94DTGG-676>

en valor del patrimonio cultural en la región, unas de sus principales funciones es la administración del Teatro Regional Cervantes, como espacio cultural, con equipamiento de excelencia y foco en la formación, difusión y expresión de las diversas manifestaciones artísticas en beneficio de las necesidades culturales de toda la población, además el trabajo en conjunto con las doce comunas de la región en el fortalecimiento y desarrollo tanto del área del patrimonio como de cultura”.

9. El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°14 de 03 de febrero de 2026, del jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, que indica que el programa es: **“Una iniciativa individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de preinversión”.**
10. El Certificado de Visación N°13 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de 06 de febrero de 2026, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que certifica que la Corporación presenta la siguiente situación respecto de fondos transferidos previamente (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución N°30 de CGR): **“Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión”;** y el Certificado N°18 de 24 de febrero de 2026, relativos a programas relacionados con Desarrollo Social y Humano, suscrito por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y encargada de la Unidad de rendiciones que indica que la mencionada entidad receptora se encuentra presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución N°30 de CGR): **“Entidad con sus rendiciones aprobadas”.**
11. El Memorándum N°404 de fecha 04 de marzo de 2026, mediante el cual la DPIR solicita al Depto. Jurídico solicitar elaborar convenio de transferencia para Gobernanza 2026 a la APC Región de Los Ríos hasta por el monto de \$1.348.493.684, considerando que los antecedentes relacionados a la adquisición y mantención del Vapor Collico (\$100.000.000), se encuentra en revisión técnica, la que de finalizar de manera favorable, dará lugar a suscribir un convenio que complemente la Gobernanza 2026, aprobada por la presente Resolución, el que será aprobado mediante acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.
12. El Plan Operativo Gobernanza 2026 de la APC Región de Los Ríos, suscrito con fecha 26 de febrero de 2026 por el Director Ejecutivo don Juan Vásquez Gómez, en el que consta argumentos de las modificaciones aprobadas por el Directorio, conforme al detalle de los actos del visto y considerando N°13 y N°14 de la presente resolución.
13. El Acta de la sesión ordinaria de Directorio, de fecha 29 de mayo de 2025, en la que consta que se acordó la aprobación del Organigrama, el que contiene los nombres de los cargos del personal contratado y por contratar.
14. El Acta de la sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 02 de febrero de 2026, en la que consta entre otros puntos, el acuerdo de aumentar de remuneraciones del personal por reajuste del 4%, la homologación del estamento profesional y regularización de 4 cargos permanente de la glosa PAOC (ejecutivo de programación, apoyo técnico de iluminación, apoyo técnico de sonido y técnico de redes y sistemas).
15. La circunstancia que para efectos de la Gobernanza, la Asociación Patrimonial Cultural Los Ríos, es un receptor beneficiario final, por lo tanto, para definir la aplicación de los requisitos contemplados en el articulado de la Ley de Presupuestos N°21.796 del año 2026, no debe ser considerada como receptor ejecutor.
16. La circunstancia que la naturaleza y finalidad de la presente transferencia es el fortalecimiento de la gobernanza y el funcionamiento operativo interno de la la Asociación Patrimonial Cultural Los Ríos por el periodo de 12 meses continuos y no prorrogables, requiriendo disponibilidad presupuestaria que le permita funcionar adecuadamente durante ese periodo, lo que sumado a la circunstancia de que para efectos de la Gobernanza es un receptor beneficiario final, la transferencia de los recursos del presente convenio, podrá ser realiza en 1 cuota.



17. La circunstancia que el ingreso de la presente resolución debió realizarse durante el mes de marzo de 2026, por razones de revisión interna, tanto administrativa como presupuestaria, lo que justifica la aplicación del artículo 13 de la Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República por consideraciones de continuidad, ya que el gasto debe realizarse a contar del 1° de marzo de 2026, sin perjuicio de que todo pago que corresponda, se solventará sólo una vez que se tome de razón del presente acto administrativo.
18. El convenio de transferencia suscrito el 27 de marzo de 2026, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la **CORPORACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS** también denominada **ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL LOS RÍOS**, para la transferencia de **\$1.348.493.684- (Mil trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)**, desde el Gobierno Regional a la Asociación, para los gastos de Operación y Gobernanza 2026 – 2027 de la mencionada Asociación.
19. Que, el Convenio de transferencia en su cláusula Séptima párrafo penúltimo, sí contiene plazo para que la DPIR del Gobierno Regional revise las rendiciones de cuentas y emita el certificado que corresponda, señalando además, el plazo para notificar ese resultado al receptor; y, que el artículo 26 de la Ley de Presupuesto indica que los receptores privados que deban restituir -eventuales remanentes- deben hacerlo al Organismo Público correspondiente (en este caso al Gobierno Regional de Los Ríos) para que sea éste último quien lo reintegre a Rentas Generales de la Nación, cuestión que sí se estableció correctamente en el convenio en la cláusula séptima señalada, último párrafo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo de la Ley de Presupuesto.
20. El Certificado de Inscripción N°02 de fecha 07 de abril de 2025 del Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Los Ríos, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Ríos, en que consta que la Corporación/Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, se encuentra inscrita en el Registro Institucional de Personas Jurídicas de Fondos Públicos creado, para dar cumplimiento a la Ley N°19.862.
21. El Certificado N°09 de Disponibilidad Presupuestaria de 04 de febrero de 2026, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
22. La Ley de presupuesto N°21.796, vigente para el año 2026.
23. Lo dispuesto en la Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.
24. Las facultades y funciones señaladas en la Ley Orgánica Constitucional N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.
25. La sentencia de fecha 11 de noviembre de 2024, ROL N°817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama al Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1°APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 27 de marzo de 2026, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Corporación Patrimonial Cultural Los Ríos "Transferencia Gobernanza 2026 Corporación Patrimonial Cultural de Los Ríos", también denominada "**Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos**", cuyo tenor es el que sigue:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

Y



TOMADO DE RAZÓN 3
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/04/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/94DTGG-676>

ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

"TRANSFERENCIA GOBERNANZA 2026" DE LA ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE MARZO 2026 Y 28 DE FEBRERO 2027"

En Valdivia, 27 de marzo de 2026, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, R.U.T. N°61.978.900-8, en adelante el "**Gobierno Regional**" o "**GORE**", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, cédula de identidad N° 6.414.561-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y la **ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante "**Entidad Receptora**", o "**la ASOCIACIÓN**" R.U.T.: N°65.189.089-6, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Primera Vicepresidenta, doña **BEATRIZ LORENA ZAMORANO HERRERA** cédula nacional de identidad N°**12.255.993-9**; ambas domiciliadas para estos efectos en Chacabuco N° 2010 de la ciudad de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1.- La L.O.C. N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, que en su Capítulo VII referido al "Asociativismo Regional" (Artículos 100 y siguientes), dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región, norma en virtud de la cual, el año 2019 se creó la Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos.

2.- El artículo 101 de la Ley N°19.175 señalada, que dispone que el aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión; que los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.

3.- El Acta constitutiva de la Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, también denominada Corporación Regional de Patrimonio Cultural, acta de 29 de abril de 2019, y concesión de personalidad jurídica con fecha 07 de junio de 2019, según consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines De Lucro FOLIO:500678909965, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de febrero de 2026; lo que da cumplimiento a lo señalado en el artículo 25° literal a), de la Ley N°21.796 de Presupuesto para el año 2026, respecto de la antigüedad necesaria de la entidad receptora de fondos.

4.- El objeto social señalado en los Estatutos de la Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos, conforme a modificación que consta en el acta de sesión de asamblea extraordinaria de socios, de fecha 22 de agosto de 2022 es: la Asociación tendrá por finalidad u objeto la puesta en valor del patrimonio cultural en la Región de Los Ríos. **DEFINICIÓN:** La Asociación tendrá por finalidad u objeto la puesta en valor del patrimonio cultural en la Región de Los Ríos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Asociación deberá diagnosticar y planificar anual y/o plurianualmente las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto, gestionar permanentemente la articulación del financiamiento público y/o privado, supervisar el cumplimiento efectivo de la administración de bienes patrimoniales a cargo de entes externos a la asociación, administrar bienes patrimoniales de interés regional, transitoria o permanentemente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En general, las acciones planificadas deben tender a salvaguardar el patrimonio cultural y, al menos, deben consistir en: investigar, proteger, recuperar, conservar, administrar, educar, divulgar, fomentar y lograr la sensibilización en pro del patrimonio industrial, urbano,



TOMADO DE RAZÓN 4
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/04/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/94DTGG-676>

fortificado, religioso/histórico patrimonial, indígena, arqueológico, entre otros. La Asociación podrá colaborar con museos locales; pudiendo asumir la administración del Museo del Vapor, iniciativa de carácter regional, de forma transitoria o permanente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para cumplir con este objetivo. La Asociación podrá colaborar con teatros locales; así mismo podrá asumir la Administración del Teatro Regional Cervantes, transitoria o permanentemente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

5.- *El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de 22 de agosto de 2022, donde consta la modificación del artículo 4° de los estatutos de la Asociación Patrimonial Cultural de la región de Los Ríos.*

6.- *El Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 27 de septiembre de 2022 en la que consta la modificación del artículo 21° de los estatutos de la Asociación Patrimonial Cultural de la región de Los Ríos.*

7.- *El Acta de sesión ordinaria de Directorio de 03 de agosto de 2023, donde consta designación de la Primera Vicepresidenta de la Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos, doña Beatriz Lorena Zamorano Herrera.*

8.- *El Certificado N°10 de 15 de enero de 2026 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que el órgano colegiado acordó aprobar por mayoría absoluta, el Presupuesto de Operación y Gobernanza 2026 de la Asociación Patrimonial Cultural Los Ríos por un monto de \$1.448.493.684.-*

9.- *El Certificado N°09 de Disponibilidad Presupuestaria de 04 de febrero de 2026, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.*

10.- *El documento denominado "Minuta Ejecutiva Glosa" de 06 de febrero de 2026, elaborada por la División de Presupuesto e Inversión Regional, que indica la glosa presupuestaria aplicable a la transferencia, esto es, la glosa 08 de la partida 31 programa de inversión regional común para todos los Gobierno Regionales; El plazo de ejecución de 12 meses; la justificación de la transferencia indicándose el "Financiar Gastos de Operación y Gobernanza de la Asociación Patrimonial Cultural año 2026"; y los objetivos de la transferencia, que son los mismos establecidos en los estatutos de la Corporación, ya que fue esa la finalidad que se persiguió por el Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de su creación, en especial: "La puesta en valor del patrimonio cultural en la región, unas de sus principales funciones es la administración del Teatro Regional Cervantes, como espacio cultural, con equipamiento de excelencia y foco en la formación, difusión y expresión de las diversas manifestaciones artísticas en beneficio de las necesidades culturales de toda la población, además el trabajo en conjunto con las doce comunas de la región en el fortalecimiento y desarrollo tanto del área del patrimonio como de cultura".*

11. *El presupuesto detallado contenido en el oficio N°18 de fecha 25 de febrero de 2026 del Director Ejecutivo de la Asociación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos dirigido a la Gobernadora (S) Región de Los Ríos, y que corresponde al siguiente:*



ASOCIACIÓN PATRIMONIAL CULTURAL REGIÓN DE LOS RÍOS

PERIODO MARZO 2026 A FEBRERO 2027

CLASIFICACIÓN DE GASTOS

Subtítulo	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sept-26	oct-26	nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	TOTAL 2026
Personal Planta													
21 Dirección Ejecutiva	\$4.491.083	\$1.088.747	\$4.491.083	\$4.491.083	\$4.491.083	\$4.491.083	\$4.491.083	\$4.491.083	\$4.491.083	\$4.491.083	\$4.491.083	\$4.491.083	\$53.892.996
21 Secretaría	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$1.088.747	\$13.064.964
21 Dirección de Adm., Finanzas y RR.HH.	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$45.109.151
21 Dirección Artística	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$45.109.151
21 Encargado apoyo programación	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$23.566.308
21 Encargado iluminación	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$30.396.160
21 Encargado de Maquinaria	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$20.414.016
21 Encargado de Sonido	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$1.701.168	\$20.414.016
21 Encargado de Mantenimiento	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$23.566.308
21 Encargado de Gestión y Programa Convites en comuna	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$23.566.308
21 Encargado de comunicaciones	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$23.566.308
21 Director/a de Patrimonio	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$3.759.096	\$45.109.151
21 Asesor/a comunitario patrimonio inmaterial	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$23.566.308
21 Encargado de extensión cultural	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$23.566.308
21 Apoyo Técnico y producción	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$1.285.738	\$15.428.856
21 Apoyo Técnico y producción	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$30.396.160
21 Encargado de Conservación	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$2.449.680	\$30.396.160
21 Asesor/a Receptionista	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$1.061.750	\$12.741.000
21 Encargado de Recursos Humanos y Administración	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$23.566.308
21 Encargado contable y administración	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$1.963.859	\$23.566.308
21 Encargado de Adquisiciones y administración	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$2.355.482	\$28.268.784
21 Técnico en redes y sistemas de gestión	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$19.628.856
21 Apoyo comunicaciones	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$1.635.738	\$19.628.856
21 Agente/a de FP y Navidad	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
21 Hora extraordinarias	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$24.000.000
21 Zonas empíreas estivaldo	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$2.478.772	\$29.745.264
21 Indemnización	\$25.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$25.000.000
21 Indemnización Directora	\$50.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$50.000.000
Subtotal	\$133.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$58.759.490	\$789.061.684




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/94DTGG-676>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 02/04/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PROGRAMA.

Conforme a lo señalado precedentemente, mediante el presente convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a "La ASOCIACIÓN" la cantidad de **\$1.348.493.684-** (Mil trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), los que deberán ser destinados por la "Entidad Receptora" a la ejecución de la "TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2026".

"LA ASOCIACIÓN" por su parte se compromete a destinar los recursos transferidos por este convenio a destinar los recursos a las finalidades y objetivos contemplados en el cuadro desglosado en el artículo anterior, correspondiente al detalle del Presupuesto de Gobernanza y Operación 2026 de la Asociación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos, de conformidad a la normativa legal vigente y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del "Gobierno Regional", podrá efectuarse en 1 ó más cuotas, considerando su calidad de receptor beneficiario final y la circunstancia, que la naturaleza y finalidad de la presente transferencia, es el fortalecimiento de la gobernanza y el funcionamiento operativo interno de la Asociación Patrimonial Cultural Los Ríos por el periodo de 12 meses continuos y no prorrogables, requiriendo disponibilidad presupuestaria que le permita funcionar adecuadamente durante ese periodo, lo que deberá estar reflejado en el Programa de caja que debe acompañar el Receptor al solicitar la transferencia de recursos.

El presupuesto del programa se desglosa como se señala a continuación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/94DTGG-676>



TOMADO DE RAZÓN 12
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/04/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

Las partes acuerdan que los bienes muebles adquiridos por la Entidad Receptora con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio quedarán, al término del período de la gobernanza 2026, bajo el dominio y propiedad definitiva de dicha entidad. Lo anterior se fundamenta en que la naturaleza y finalidad de la presente transferencia es el fortalecimiento de la gobernanza y del funcionamiento operativo interno de la Corporación para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Durante la ejecución del Convenio y hasta la total aprobación de la rendición de cuentas final, la Entidad Receptora será responsable de la adecuada custodia, administración y uso de los bienes adquiridos. Asimismo, deberá mantener un inventario actualizado y debidamente valorizado de dichos bienes, el cual deberá estar disponible para su revisión por parte del Gobierno Regional en cualquier etapa del proceso de ejecución o rendición de cuentas, para efectos de control y fiscalización.

TERCERO: GOBERNANZA.

La justificación del programa, de acuerdo a la Minuta Ejecutiva ya referida en los antecedentes del presente convenio; es financiar los gastos de operación y gobernanza, entiendo por tales, como todo aquel gasto de funcionamiento que por su naturaleza no sea articulable presupuestariamente con entidades privadas, por corresponder al funcionamiento operativo interno de la Asociación de acuerdo a sus Estatutos y sin relación con terceros, como lo son los programas o actividades.

Se contempla como plazo de ejecución de este de presupuesto de operación y gobernanza, entre marzo de 2026 a febrero de 2027; ambos meses incluidos.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Presupuesto individualizado en la cláusula precedente, "La Asociación" podrá:

I.- Solicitar al Gobernador Regional, previo visto bueno de la División de Presupuesto e Inversión Regional (**DPIR**) y de la **División de Desarrollo Social y Humano**, autorización para efectuar, dentro de un mismo componente presupuestario (se entiende por componentes en el presupuesto acompañado los siguientes: Componente 1: Recursos humanos y Servicios técnicos y profesionales; Componente 2: Gastos Operacionales), según el detalle aprobado), reasignaciones o readecuaciones de gastos, las que no se someterán al procedimiento regulado en el número III, siempre que:

- a) No superen individualmente el equivalente a 150 UTM;
- b) No impliquen aumento del presupuesto total aprobado;
- c) No generen compromisos permanentes para la institución.

Se entenderá por **compromiso permanente** todo gasto que origine una obligación de carácter continuo o periódico en el tiempo, tales como remuneraciones, arriendos, compra o mantención de activos no financieros, aumento de personal contratado, u otros similares en cuanto a que generen compromisos permanentes.

II.- Solicitar las siguientes modificaciones presupuestarias, las que se sujetarán al procedimiento del número III:

- i) Las que impliquen transferencia de recursos entre componentes presupuestarios, cualquiera sea su monto;
- ii) Cualquier aumento del presupuesto total originalmente aprobado;



iii) Toda adecuación que, aun realizándose dentro de un mismo componente, implique una variación acumulada superior al 1% del monto total del convenio;

III.- Procedimiento aplicable a modificaciones del número II: Las modificaciones de presupuesto requerirán reevaluación de la **División de Desarrollo Social y Humano** (cuando sea una modificación técnica) y visto bueno de la **DPIR**; acuerdo del Consejo Regional, cuando corresponda; adecuación del programa de caja correspondiente; y formalización mediante el respectivo acto administrativo tomado de razón.

El incumplimiento del procedimiento establecido en la presente cláusula facultará al Gobierno Regional para rechazar las rendiciones de cuentas asociadas a los gastos efectuados sin la debida autorización.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos que se traspasen a **"LA ASOCIACIÓN"**, no serán incorporados a su presupuesto, por tanto, ellos deben ser administrados por la **"Entidad Receptora"** en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula siguiente.

SEXTO: GARANTÍAS

Conforme al artículo 25 de la Ley N°21.796, de Presupuesto del año 2026, la Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos se obliga a entregar al Gobierno Regional de Los Ríos antes de la transferencia de los recursos, un documento de garantía, que podrá consistir en boleta de garantía bancaria, póliza de Seguro o vale vista, pagaderas a la vista, que permita cobro inmediato, a la orden del Gobierno Regional de Los Ríos y de carácter irrevocable, "para garantizar el fiel cumplimiento del convenio", ascendente al 5% del monto total del convenio. La garantía deberá ser emitida con un período de vigencia de 90 días corridos por sobre la duración del programa, plazo que se precisa en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso de incumplimiento por parte del receptor de las obligaciones que le impone el presente convenio, el Gobierno Regional de Los Ríos estará facultado para hacerla efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, con la finalidad de recuperar los valores que no fueron rendidos o que deben reintegrarse, y/o para culminar el programa adecuadamente, en caso que proceda.

Al receptor que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido y se podrá priorizar otra iniciativa.

La solicitud de devolución de la garantía o las garantías, deberá efectuarse por **el ejecutor**, una vez obtenida el **Acta de Cierre** del programa (rendiciones aprobadas), motivo por el cual el Analista del Gobierno Regional de Los Ríos deberá revisar oportunamente las rendiciones mensuales y final recibidas.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión, rendición y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos.

Los costos financieros en que incurra la Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos para tomar la garantía para garantizar el "fiel cumplimiento del convenio", están incorporados al presupuesto aprobado para **"TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2026"**. Los anticipos señalados en el artículo Segundo del presente convenio, no deberán ser garantizados por la "Asociación", por no exigirlo así la Ley de Presupuesto del año 2026.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS



TOMADO DE RAZÓN 20
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/04/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/94DTGG-676>

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Asociación Patrimonial Cultural, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Los Ríos, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

PLAZO DE RENDICIÓN

La Asociación deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N°30,



de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen. La entidad receptora deberá enviar al "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados, incluso en aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá contener los montos recibidos, un resumen itemizado del total de los fondos rendidos en el mes (de acuerdo a formato entregado por la DPIR), el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en conformidad a la Res. 30 de Contraloría.

Toda la documentación deberá ingresarse a través del SISREC.

CONTROLES GORE:

La entrega de los recursos señalados, por parte del "Gobierno Regional", se podrá efectuar en una o más cuotas, de acuerdo a lo referido en el Artículo Segundo del presente Convenio, y sin exigir garantía de anticipo considerando que lo financiado no tiene como objeto una iniciativa de inversión propiamente tal, sino que tiene por objeto absorber gastos permanentes de gobernanza o funcionamiento de la Asociación Regional, denominada Corporación Patrimonio Cultural de Los Ríos", también denominada "Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos, motivo por el cual, es fundamental disponer de todos los recursos anuales, para ir solventando oportunamente los mencionados gastos; sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas que debe cumplir la mencionada Corporación Regional.

Al solicitar la primera cuota de recursos, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja, el cual deberá estar firmado por su representante legal y por su jefe o Encargado de Finanzas. Copia de este cronograma de actividades y programa de caja itemizado, deberá ser entregado a las División **de Presupuesto e Inversión Regional**, ambas del Gobierno Regional de Los Ríos.

La Entidad ejecutora deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final, en el plazo de 20 días hábiles desde que se dio término a su ejecución**, que comprenda un detalle de todo el gasto con cargo al presente convenio, y el cumplimiento de los objetivos del mismo. La cuenta final que entregue la "Entidad Ejecutora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Ejecutora".

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sean genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el programa.

Toda la documentación solicitada, deberá entregarse en formato digital (PDF), a los correos indicados del Gobierno Regional de Los Ríos.

OCTAVO: REVISIÓN DE RENDICIONES, Y EVENTUAL RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

La División de Presupuesto e Inversión Regional - DPIR, realizará el proceso **de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), utilizando documentación electrónica o digital debidamente autenticada.**



La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR) dispondrá de un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde la recepción de la rendición para revisar y determinar su aprobación, observación o rechazo.

En caso de formular observaciones, la entidad receptora contará con veinte (20) días hábiles administrativos para responderlas o subsanarlas, contados desde su notificación. Recibida la respuesta o vencido dicho plazo, el otorgante tendrá veinte (20) días hábiles administrativos adicionales para aprobar o rechazar definitivamente la rendición.

El resultado de la revisión contará con un informe de aprobación emitido por SISREC y será comunicado al receptor mediante la misma plataforma.

Si del proceso de revisión se determinare la existencia de recursos no rendidos, no ejecutados, rechazados o destinados a fines distintos de aquellos para los cuales fueron transferidos, la entidad receptora deberá restituirlos al Gobierno Regional dentro del plazo que se establezca en el acto o convenio, el cual deberá ser expreso y determinado, conforme a la normativa vigente

NOVENO: REGISTRO DE FONDOS PÚBLICOS.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N°375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la "**Entidad receptora**" de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

Además, según consta en el Certificado de Inscripción N°01, Registro N°02, de fecha 10 de abril de 2025 emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Ríos, la Corporación/Asociación Patrimonial Cultural Los Ríos, se encuentra inscrita en el Registro Institucional de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Los Ríos, creado para dar cumplimiento a la Ley N°19.862.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Asociación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante instrumento suscrito por ellas y formalizado a través del correspondiente acto administrativo del Gobierno Regional, debidamente fundado y, cuando proceda, tomado de razón.

Toda modificación que implique alteración del presupuesto aprobado, se regirá por lo acordado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Toda modificación que implique alteración del presupuesto aprobado, se regirá por lo acordado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá adoptar las decisiones unilaterales que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones



asumidas por la Asociación, en conformidad a la normativa vigente y a lo establecido en el presente Convenio.

A requerimiento del Gobierno Regional, podrán suscribirse adendas destinadas a mejorar la ejecución del Convenio o precisar aspectos operativos del mismo, siempre que no alteren su naturaleza ni el equilibrio de las obligaciones pactadas. En caso de implicar modificaciones presupuestarias o sustantivas, deberán ajustarse al procedimiento señalado en la cláusula Cuarta.

Toda resciliación o modificación deberá constar por escrito y formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA.

A) Obligaciones conforme al artículo 25 de la Ley N° 21.796

Atendido que el monto de la presente transferencia supera las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la Entidad Receptora deberá publicar en su sitio electrónico institucional, de manera permanente, completa y actualizada, dentro del plazo máximo de quince días corridos contado desde la suscripción del presente Convenio o desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, si fuere posterior, la siguiente información:

- a) El proyecto financiado y el presupuesto adjudicado;
- b) El presente Convenio;
- c) Sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades;
- d) La nómina actualizada de su directorio en ejercicio o del órgano superior de administración y de sus administradores principales;
- e) El detalle de los recursos públicos recibidos, indicando fecha de transferencia, monto y organismo otorgante.

En la misma oportunidad, deberá remitir al Gobierno Regional copia o enlace verificable de dicha información, para su incorporación en el portal institucional de Transparencia Activa.

El Gobierno Regional deberá publicar dicha información en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a sus obligaciones de transparencia activa.

B) Obligaciones conforme a la Glosa 08 de la Ley de Presupuestos

En su calidad de corporación constituida con la participación del Gobierno Regional, la Entidad Receptora deberá:

a) A más tardar al término del primer trimestre de cada año, la corporación y el Gobierno Regional deberán mantener publicada en su sitio electrónico la siguiente información: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

b) Dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, tanto la Corporación como el Gobierno Regional deberán publicar: número de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.



Asimismo, la Entidad Receptora deberá realizar una cuenta pública anual de su gestión y mantener publicados sus estados financieros en su sitio electrónico y en el del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional deberá informar estos antecedentes a la Dirección de Presupuestos en los términos que establezca la normativa vigente.

C) Régimen común:

Las obligaciones señaladas precedentemente son independientes y complementarias. Su incumplimiento podrá dar lugar a las acciones que correspondan conforme a la Ley N° 20.285, sin perjuicio de las medidas administrativas que el Gobierno Regional pueda adoptar en el marco del presente Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia Activa reguladas en la presente cláusula, DPIR requerirá oportunamente la información a la Asociación, y la enviará oportunamente al Encargado de la Unidad de Informática del Gore, para su publicación.

La Unidad de Control Interno del Gobierno Regional de Los Ríos, controlará el cumplimiento de las obligaciones relativas a Transparencia Activa.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (2) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando una (1) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en fallo del Tribunal Calificador de Elecciones de 11 de noviembre de 2024, Rol N°817-2024, que lo proclama Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

La personería de la Primera Vicepresidenta de la Corporación Patrimonial Cultural de la Región de Los Ríos también denominada Asociación patrimonial Cultural Los Ríos, doña **BEATRIZ LORENA ZAMORANO HERRERA**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines De Lucro FOLIO: 500678909965, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de febrero de 2026

2º INSTRÚYASE A LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL, que en el proceso de revisión de rendición de cuentas, deberá solicitar a la APC Los Ríos acompañar **además de lo exigido en la normativa de rendición de cuentas**, los medios de verificación que den cuenta del cumplimiento, en cada uno de los ítems, de los Estatutos de la APC Los Ríos, Ley de Compras Públicas y su reglamento vigente.

3º TRANSFIÉRASE a la Asociación Patrimonial Cultural de Los Ríos, el monto de **\$1.348.493.684- (Mil trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)**, con cargo al presupuesto 2026 del Gobierno Regional de Los Ríos, programa de inversión, de acuerdo al desglose de anticipos señalado en el artículo Segundo del convenio aprobado por el presente acto administrativo, y previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento de convenio a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, ascendente al 5% del monto total. Del monto imputado, **el total** corresponde para el año 2026; respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y si existiese remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

4º INSTRÚYASE al Dpto. Finanzas, que no se transferirán nuevos recursos, mientras la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de transferencia(s) anterior(es) (Art. 18 Resolución 30/2015 Contraloría General de la República).



TOMADO DE RAZÓN 25
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/04/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/94DTGG-676>

5° INSTRÚYASE a la División de Presupuesto e Inversión Regional, para realizar gestiones con el objeto que la Entidad Receptora dé respuesta oportuna a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas anteriores y reembolsos, en caso que corresponda.

6° INSTRÚYASE a la asociación Patrimonial Cultural los Ríos, a dar estricto cumplimiento al dictamen N°:D38/2026 de fecha 16 de febrero de 2026 de Contraloría General de la República, mediante el cual se precisa que el personal de las Corporaciones Regionales se encuentran afecto al principio de probidad, resultándole aplicable la inhabilidad de ingreso prevista en el artículo 54, letra B) de la Ley N°18.575.

7° IMPÚTESE el monto que irrogará el presente convenio de transferencia indicado en el resuelvo anterior al programa de inversión regional del Presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos año 2026, Subtítulo 24, Ítem 01, Asig 007.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


BBV/GOF/PVR/JHS/PHB/GMA/ALH/CPS

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional de Los Ríos.
2. Corporación Patrimonial Cultural De La Región De Los Ríos
3. Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. Jefe División de Administración y Finanzas.
5. Unidad de Control.
6. Depto. Jurídico.
7. Depto. Finanzas.
8. Archivo Oficina de Partes.



TOMADO DE RAZÓN 26
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 02/04/2026
CAROL IVONNE DELGADO JELDRES
Contralora Regional

